

RADICACION: 087583184002-2023-00376-00

REFERENCIA: FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA DE MENOR

DEMNADANTE: MARIA DE LOS ANGELES GONZALEZ GELVIS. C.C. 1.143.126.727. **DEMANDADO:** LEONARDO ENRIQUE DE LA HOZ MENDIBLE. C.C. 1.129.511.295.

INFORME SECRETARIAL, Señora Jueza a su Despacho el proceso de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA DE MENOR, informándole que el Dr. GUILLERMO VALENCIA en calidad de apoderado judicial de la parte actora, presenta solicitud de medida extensiva al nuevo pagador ATIEMPO S.A.S del señor LEONARDO ENRIQUE DE LA HOZ MENDIBLE como demandado. Sírvase proveer Soledad abril 04 de 2024.

La secretaria

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD ATLANTICO, ABRIL CUATRO (04) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Visto y corroborado el informe secretarial, en el expediente, se pudo observar que el pagador de la empresa DISPROPAN, en fecha 20/11/2023, informa que el señor LEONARDO ENRIQUE DE LA HOZ MENIBLE, mantuvo vinculo laboral con la empresa hasta el día 3/11/2023. Razón suficiente para que el Despacho acceda hacer extensiva la medida de embargo al nuevo cajero y/o pagador que fue informado por parte del extremo activo en virtud de garantizar el efectivo cumplimiento de la cautela por alimentos y salvaguardar los derechos a los menores alimentarios.

En merito de lo anteriormente expuesto el Despacho Judicial,

RESUELVE:

ASUNTO UNICO. HACER EXTENSIVA la medida cautelar de embargo por alimentos s la empresa ATIEMPO S.A.S donde el demandado señor LEONARDO ENRIQUE DE LA HOZ MENDIBLE identificado con cedula de ciudadanía 1.129.511.295 se encuentra vinculado laboralmente. A fin de que se sirva dar estricto cumplimiento a la cautela que es del siguiente tenor:

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Teléfono: 3012910568 www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad - Atlántico. Colombia





CUARTO. SE FIJAN ALIMENTOS PROVISIONALES, en favor de la señora MARIA DE LOS ANGELES GONZALEZ GELVIS identificada con cedula de ciudadanía 1.143.126.727, en su calidad de madre, de los menores (I.D.D.G, S.D.D.G, D.D.D.G), en cuantía del CUARENTA (40%), del salario, prestaciones sociales legales y extralegales, bonificaciones, auxilios, cesantías y demás emolumentos embargables que devengue el señor LEONARDO ENRIQUE DE LA HOZ MENDIBLE identificado con cedula de ciudadanía 1.129.511.295, como empleado de la empresa DISPROPAN CARIBE LTDA o donde llegara a trabajar.

Librese el correspondiente oficio para que el pagador haga los descuentos correspondientes y los consigne a **ORDENES DE ESTE DESPACHO**, en el Banco Agrario de Colombia- Casilla Tipo Uno (1) Deposito Judicial, dentro de los cinco primeros días de cada mes; a favor de La señora MARIA DE LOS ANGELES GONZALEZ GELVIS identificada con cedula de ciudadanía 1.143.126.727.

QUINTO. OFICIAR al pagador DISPROPAN CARIBE LTDA, para que dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación de este oficio, certifique al despacho la capacidad económica del demandado el señor LEONARDO ENRIQUE DE LA HOZ MENDIBLE identificado con cedula de ciudadanía 1.129.511.295, referente a su salario, y demás emolumentos de toda índole que perciba el demandado el señor LEONARDO ENRIQUE DE LA HOZ MENDIBLE identificado con cedula de ciudadanía 1.129.511.295, como empleado de esta empresa.

Código de identificación del despacho es 087583184002 y el número de cuenta ante Banco Agrario es la siguiente 087582034002.

Obrar como le fue ordenado, al responder citar el radicado N°087583184002-2023-00376-00.

Por secretaria expedir los oficios y comunicaciones pertinentes para efectos de notificar al nuevo pagador.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
JUEZA**

04.

Firmado Por:
Ellamar Sandoval Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61a473489c49ecc154929a1c99f48ad7a7657112f3d121b3dcf563f5690cc7e**

Documento generado en 04/04/2024 04:54:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>